



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 25.945
ANT : Solicitud N° AB001C0003967
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 27 de Agosto de 2019.

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 23 de agosto de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0003967, derivada por Oficio N°E11.469, de fecha 22 de agosto de 2019, del Consejo para la Transparencia, en la que se solicita darle respuesta al solicitante en la que expone lo siguiente:

“Solicito seme haga entrega del expediente administrativo de [REDACTED]
[REDACTED] Se precisa que por expediente administrativo se hace mención del compendio de oficios, escritos, denuncias y otras actuaciones que conciernen a los órganos de la Administración del Estado, en los que se considere a [REDACTED] También, debemos considerar todo tipo de actuaciones que devengan de su situación migratoria, llámese tarjeta de identificación de extranjero infractor, sanciones administrativas, denuncias y auto denuncias, oficios, etc. Cabe mencionar que [REDACTED] está siendo atendido en la Clínica Jurídica de Atención a Migrantes de la Universidad Alberto Hurtado, en virtud de regularizar su situación migratoria.

Observaciones: [REDACTED] es la habilitada en derecho a cargo del caso de [REDACTED] patrocinado otorgó poder administrativo a la habilitada en derecho para que pueda pedir y recibir documentos a su nombre en pos de regularizar su situación migratoria y otros trámites en los demás órganos que comprende la Administración del Estado”.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste

17689108

último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que sobre su solicitud, en la cual requiere información sobre expediente migratorio, que según los antecedentes entregados por el Departamento de Extranjería y Migración, dicho expediente aún se encuentra en etapa de trámite.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su expediente se encuentra en etapa de trámite, no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque se precisa la entrega de documentación que aún se encuentra en etapa de análisis, y que por tanto, al tenor de la causa de denegación citada en los párrafos anteriores, forma parte de los antecedentes previos. Así las cosas, una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad que se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya habilitados al efecto.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpro con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la

información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.


Saluda atentamente a Ud.



JUAN PABLO TORRES GUZMAN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S) ↙


PMV/MDB

DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Policía de Investigaciones de Chile
- 3) Gabinete Subsecretario del Interior
- 4) Oficina de Partes
- 5) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0003967**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite**Fecha Ingreso** 23/08/2019**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

Detalle Solicitud Solicito seme haga entrega del expediente administrativo de [REDACTED] Se precisa que por expediente administrativo se hace mención del compendio de oficios, escritos, denuncias y otras actuaciones que conciernen a los órganos de la Administración del Estado, en los que se considere a [REDACTED] También, debemos considerar todo tipo de actuaciones que devengan de su situación migratoria, llámese tarjeta de identificación de extranjero infractor, sanciones administrativas, denuncias y auto denuncias, oficios, etc. Cabe mencionar que [REDACTED] está siendo atendido en la Clínica Jurídica de Atención a Migrantes de la Universidad Alberto Hurtado, en virtud de regularizar su situación migratoria. Observaciones: [REDACTED] es la habilitada en derecho a cargo del caso de [REDACTED] El patrocinado otorgó poder administrativo a la habilitada en derecho para que pueda pedir y recibir documentos a su nombre en pos de regularizar su situación migratoria y otros trámites en los demás órganos que comprende la Administración del Estado.

Observaciones Derivado por Oficio N°E11469 del 22.08.2019 del CPLT (id.doc. 17677816)**Usuario desea respuesta mediante:** Email**Datos Solicitante**